

INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Al objeto de aclarar el procedimiento en la ejecución del gasto presupuestario para contratos menores, se dicta la siguiente instrucción que viene a complementar lo recogido en el apartado 4 de la Instrucción de 21 de marzo pasado, sobre exclusiones del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Conforme a los artículos 9, 11 y 310 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, quedan excluidos de lo establecido en el artículo 118 de la citada Ley los gastos que a continuación se especifican sin que su adjudicación deba hacerse a través del nuevo componente de contratos menores de la aplicación Universitas XXI-Económico.

- a) La adquisición de libros científicos al tratarse de bienes de propiedad incorporal, dado que el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, considera que son objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, □
- b) Cánones: se excluyen las relaciones jurídicas consistentes en la prestación de un servicio público cuya utilización por los usuarios requiera el abono de una tarifa, tasa o precio público de aplicación general. Se incluyen en este apartado las facturas correspondientes a gastos de préstamo interbibliotecario.
- c) Las entradas a museos, parques científicos y análogos gestionados por instituciones públicas.
- d) ITV de vehículos.
- e) Gastos de taxis no incluidos en bolsas de viajes o indemnizaciones por razón de servicio.
- f) Comunicaciones postales y telegráficas de la empresa Correos.
- g) Gastos de aduanas gestionados por empresas de transportes.
- h) Gastos Jurídicos-contenciosos.
- i) Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que sea parte la Universidad, incluidos costes judiciales, honorarios y minutas de letrados y procuradores.
- j) Multas y sanciones.
- k) Premios y pagos en especie.
- l) Cuotas de asociaciones.
- m) Gastos asociados a indemnizaciones por razón de servicio y bolsas de viaje, en todo su desarrollo, cuyas facturas hayan sido emitidas directamente al interesado.
- n) Actuaciones que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos u otras actuaciones análogas.
- o) Retribuciones o percepciones de terceros por conferencias, cursos o seminarios: los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en

centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración, cuando se trate de seminarios, coloquios, conferencias, o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas.

- p) Publicaciones en revistas.
- q) Inscripciones a congresos, jornadas, seminarios y actividades análogas, cuando el pago se realice directamente a la organización del evento.

Málaga, a 7 de mayo de 2018

M^a Jesús Morales Caparrós, La Gerente